



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Site web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las 0 horas con 02 minutos del día 17 de **diciembre de dos mil nueve**, en **12 Avenida 2-03, zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-237-2009** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Roberto Acosta, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten signature]

(f) Notificado

CNEE-237-2009



[Handwritten signature]

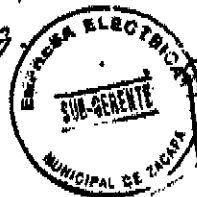
(f) Notificador



EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
ZACAPA

RECIBIDO
7 DIC. 2009
A LAS 10 HORAS 02 MINUTOS
NOMBRE: Roberto Acosta
FIRMA: *[Signature]*

Razón: Envía a Alex para su conocimiento.
17-12-09



[Handwritten signature]



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-237-2009 Guatemala, 16 de diciembre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, Departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora, por medio de Oficio sin número, recibido en esta Comisión con fecha nueve de diciembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a recuperar en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, es de treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos quetzales con veintiocho centavos (Q. 31,432.28) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

positivo de cuarenta y nueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0049 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor positivo de cuarenta y nueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0049 Q/kWh).**
 - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	8.6176
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.0840

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7039
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.5633
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.4451

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7039
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9688
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.8712



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.2041
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.7039
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.7039
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.7039
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.9643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.3296

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	689.4055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5952
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.9019
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.8411

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	689.4055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5952
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5129
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.7613

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	689.4055
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5952
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5952
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5952
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.6740
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.1781

Tarifa de Alumbrado Público:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3884
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1306
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1306
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1306
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.2196

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (Peaje FT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0210
---	--------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0210
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.3206

- I. III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0878%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Gordo Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

